

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Estimase en la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CATORCE CON 70/100 (\$ 105.809.014,70) el presupuesto de Gastos para el año 2015. La planilla ANEXO I, integrante de la presente Ordenanza, contiene el detalle de los gastos a realizar.

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CATORCE CON 70/100 (\$ 105.809.014,70) los recursos para la financiación de los gastos a que se refiere el Artículo 1º. La planilla ANEXO II, integrante de la presente Ordenanza, incluye en detalle el origen de esos recursos.

ARTICULO 3º: Se fija en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 1.995,68) el sueldo mínimo para la categoría inferior de los agentes municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario normal completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4º: Se fija en 48 horas semanales la jornada de labor de los agentes que se desempeñen como Personal Jerárquico, Técnico y Personal Obrero y de Servicio en las tareas inherentes a Salud Pública. A los agentes municipales alcanzados por este artículo se les abonará la parte proporcional (60%) por la extensión de la jornada en el sueldo básico de su categoría.

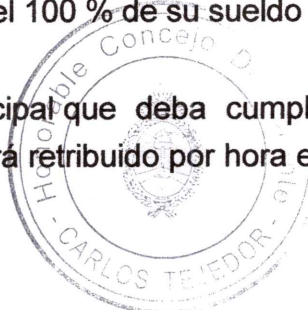
ARTICULO 5º: La bonificación por Antigüedad para el personal Municipal se regirá por lo establecido en el Artículo 19, inciso b) de la Ley 11.757.

ARTICULO 6º: El personal Jerárquico, Profesional y Técnico que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual y como mínimo 10 horas semanales fuera del horario normal del sector respectivo percibirá una bonificación por Dedicación Exclusiva de hasta el 30 % de su sueldo básico.

Los agentes alcanzados por el presente beneficio no tendrán derecho a retribuciones por horas extras.

ARTICULO 7º: El personal Superior y Jerárquico no escalafonado, que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual y como mínimo 10 horas semanales fuera del horario normal del sector respectivo percibirá una bonificación por Dedicación Exclusiva, de hasta el 100 % de su sueldo básico.

ARTICULO 8º: El agente Municipal que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario habitual o normal será retribuido por hora en función directa del sueldo y su



jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste percibe en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad y otras remuneraciones que se ajusten a aportes jubilatorios.

ARTICULO 9º: El agente que desempeñe en forma permanente una jornada de labor superior a la asignada a su agrupamiento, percibirá una bonificación por Prolongación de Jornada en forma proporcional a ésta y su sueldo básico.

ARTICULO 10º: El agente que desempeñe determinadas funciones percibirá una Bonificación por Función de hasta el 75% de su sueldo básico, la misma será reglamentada por el Ejecutivo.

ARTICULO 11º: Establécese que la retribución que se genere por la prestación de servicios laborales en concepto de Guardias, Traslados y Otros Servicios por los agentes que se desempeñan en el Hospital Esteban y Santiago Garré, Hospital Justino Resano y/o Unidades Sanitarias, serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 12º: Se fija para los agentes de la Administración Municipal en concepto de Asignaciones Familiares los valores vigentes, de acuerdo a la Ley N° 11.757.

ARTICULO 13º: Se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) el número de cargos en la Planta permanente conforme a la Planilla Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º: Se fija en tres (3) sueldos mínimos la remuneración a percibir por los Concejales.

ARTICULO 15º: Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del 1º de Enero del 2015. Además percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario y d) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad.

SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 9.619,53
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 7.633,10
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL	\$ 7.633,10
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 7.633,10
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 9619,53
JEFE DE COMPRAS	\$ 7.633,10
ASESOR LEGAL	\$ 9.619,53
DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 7.633,10
DIRECTOR TERCERA EDAD	\$ 5.597,61



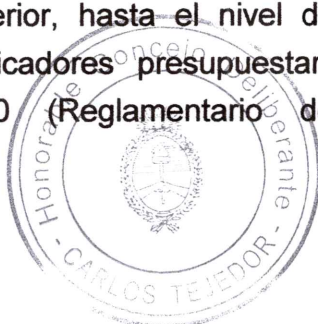
DIRECTOR DE TIERRAS Y URBANISMO	\$ 5.597,61
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	\$ 5.597,61
DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS	\$ 5.597,61
DIRECTOR HOSPITAL GARRE	\$ 9,000.00
DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 5.597,61
DIRECTOR DE CULTURA	\$ 5.597,61
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR	\$ 5.597,61
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS	\$ 5.597,61
DIRECTOR HOSPITAL RESANO	\$ 9,000.00
DIRECTOR VIAL	\$ 5.597,61
DIRECTOR DE TRANSITO	\$ 5.597,61
DIRECTOR DE RADIO MUNICIPAL	\$ 5.597,61
DIRECTOR DE SALUD	\$ 9,500.00
TESORERO MUNICIPAL	\$ 7.633,09
DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE	\$ 6.717,14
DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE	\$ 6.717,14
DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU	\$ 6.717,14
SECRETARIO PRIVADO	\$ 5.597,61
JEFE DE KINESIOLOGIA	\$ 5.037,85
JUEZ DE FALTAS	\$ 5.037,85
JEFE DE PERSONAL	\$ 5.980,00
JEFE DE C. C. POLIVALENTE	\$ 5.037,85
JEFE TALLER VIAL	\$ 5.037,85
JEFE DE BROMATOLOGIA	\$ 5.037,85
JEFE DE RECAUDACIÓN	\$ 5.980.00
JEFE DE PRENSA	\$ 5.037,85
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 5.037,85

ARTICULO 16°: Se fija en doce sueldos mínimos el sueldo básico para el cargo de Intendente Municipal y los Gastos de Representación se fijan en una suma igual al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico en un todo de acuerdo con la Ley 12.120/98

ARTICULO 17°: Se fija el valor del jornal de la categoría inicial en la suma de setenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$78,88).

ARTÍCULO 18°: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTICULO 19°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-



ARTICULO 20º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las Cuentas Recursos con Afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente incorporándolo al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 21º: Los actos administrativos que se dicten de acuerdo a lo establecido por los artículos 18º y 19º serán comunicados al Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 22º: Establécese un Premio para el personal escalafonado de la Municipalidad de Carlos Tejedor, de acuerdo a lo siguiente:

Premio a Conductores: Al personal de conducción y manejo de equipos viales se le liquidará una bonificación mensual de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00).

El Departamento Ejecutivo establecerá el mecanismo de liquidación del adicional, que contemple los días efectivamente trabajados y el tipo de vehículo utilizado.

ARTICULO 23º: Se fija una bonificación por título de hasta el 20% del sueldo básico de los agentes municipales, según el artículo 19 inciso g) de la ley 11.757. El Departamento Ejecutivo establecerá el mecanismo de liquidación del adicional

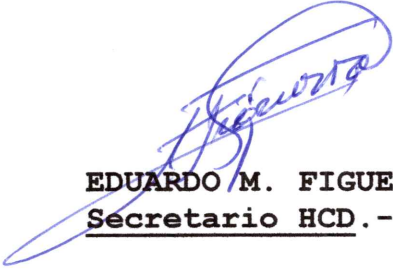
ARTICULO 24º: Apruébense los Formularios que como Anexo, forman parte integrante de la presente ordenanza:

ANEXO IV	Formulario 1: Política Presupuestaria de la Jurisdicción o Entidad
ANEXO V	Formulario 2: Programación de los Recursos
ANEXO VI	Formulario 3: Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad
ANEXO VII	Formulario 4: Descripción del Programa
ANEXO VIII	Formulario 5: Cuadro de Metas
ANEXO IX	Formulario 6. Recursos Humanos
ANEXO X	Formulario 8: Programación Física de los Proyectos de inversión, sus obras y actividades
ANEXO XI	Formulario 9: Programación Financiera de los Proyectos de inversión, sus obras y actividades
ANEXO XII	Formulario 10: Gestión de la deuda.

ANEXO XIII	Formulario 11: Programación de transferencias, incrementos de activos financieros, gastos figurativos y otros gastos
ANEXO XIV	Formulario 12: Resumen de gastos por inciso

ARTICULO 25º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN ORDINARIA.-

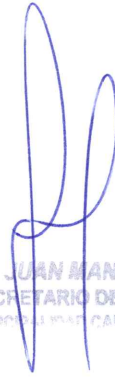

EDUARDO M. FIGUEROA
Secretario HCD.-




ANDREA MARCOS PÉREZ
Presidente HCD.-

PROMULGUESE BAJO
ORDENANZA Nº 2357/2015

06 ENE 2015


Dr. JUAN MANUEL ROJO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR




MARIA CELIA G. de LAFLEUR
INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS TEJEDOR

*MODIFICACIONES APROBADAS EN
EL ARTICULO 1º,
CORRESPONDIENTES AL ANEXO I
DEL PRESUPUESTO*

PARTIDAS DE LAS QUE SE DESAFECTAN RECURSOS

1110101000	Conducción Superior		
01	- Conducción y gestión administrativa		
110	- Tesoro Municipal		
5.0.0.0.	- Transferencias		
5.1.0.0.	- Transferencias	\$	-700,000.00
1110102000	Secretaría de Gobierno		
01	- Conducción y gestión de políticas de gobierno		
110	- Tesoro Municipal		
5.0.0.0.	- Transferencias		
5.1.0.0.	- Transferencias	\$	-900,000.00
4.0.0.0.	- Bienes de Uso		
4.1.0.0.	- Bienes preexistentes	\$	-215,000.00
36	- Centro de salud Hospital Garré		
03	-		
4.0.0.0.	- Bienes de Uso		
4.3.0.0.	- Maquinaria y equipos	\$	-521,418.86
Para todas las jurisdicciones			
3.0.0.0.	- Servicios no personales	\$	-2,057,721.52
Descontar el 15% en todas las partidas			
TOTAL DESAFECTACIONES			\$ -4,394,140.38

PARTIDAS QUE SE CREAN O A LAS QUE SE LE AFECTAN RECURSOS

1110102000	Secretaría de Gobierno		
36	- Centro de salud Hospital Municipal Garré		
05	- Servicio de Terapia		
110	- Tesoro Municipal		
4.0.0.0.	Bienes de Uso		
4.3.0.0.	- Maquinarias y equipos	\$	521,418.86
37	- Dirección de Cultura		
08	- Casa del estudiante		
110	- Tesoro Municipal		
3.0.0.0.	- Servicios no personales		
3.5.0.0.	- Servicios com. y financieros	\$	215,000.00
53	- Red Vial Municipal y Provincial		
02	- Mant. Y perfilado de caminos rurales		
110	- Tesoro Municipal		
2.0.0.0.	- Bs de consumo		
2.1.0.0.	- Prod alim. Agrop y forestales	\$	50,000.00
2.2.0.0.	- Textiles y vestuario	\$	50,000.00
2.4.0.0.	- Productos de cuero y caucho	\$	300,000.00
2.5.0.0.	- Prod. Quim., comb. Y lubric.	\$	1,200,000.00
2.6.0.0.	- Prod. Minerales no metálicos	\$	300,000.00
1110106000	Delegación Tres Algarrobos		
01	- Administración y gestión delegación		
74	- Red vial Tres Algarrobos		
110	- Tesoro Municipal		
2.0.0.0.	- Bienes de consumo		
2.4.0.0.	- Productos de cuero y caucho	\$	200,000.00
2.5.0.0.	- Prod. Quim., comb. Y lubric.	\$	800,000.00
4.0.0.0.	- Bienes de uso		



4.3.0.0. - Maquinarias y equipos	\$ 628,000.00
5.0.0.0. - Transferencias	
5.3.0.0. - Transferencias	\$ 72,000.00

1110200000 Honorable Concejo Deliberante

01 - Administración y gestión del HCD

01 - Tareas legislativas

1.0.0.0. - Gastos en personal

1.2.0.0. - Personal temporario \$ 57,721.52

TOTAL AFECTACIONES

\$ 4,394,140.38

MODIFICACION DEL ANEXO IX, FORMULARIO 6 DEL PRESUPUESTO, AGREGANDO UN CARGO DE PERSONAL TEMPORARIO EN LA JURISDICCION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

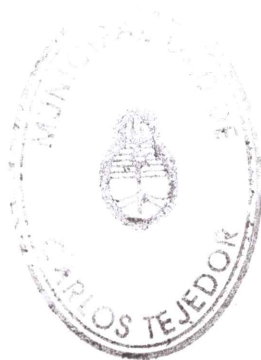


PROMULGUESE BAJO

ORDENANZA N° 2357 / 2015

06 ENE 2015

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL ROJO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD CARLOS TEJEDOR



[Signature]
MARIA CELIA G. de LAFLEUR
INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS TEJEDOR